PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Recientemente, la Sala Penal del Tribunal Supremo ha ratificado la condena de 16 años y 11 meses de prisión impuesta al exconcejal de Ponferrada (León) Pedro Muñoz Fernández por delitos de maltrato familiar y de lesiones agravadas con las agravantes de parentesco y discriminación por razón de género, sobre su mujer, a quien dejó parapléjica.

La condena ahora ratificada fue por delito de lesiones agravadas (12 años de prisión), un delito de maltrato habitual en el ámbito familiar (2 años y 6 meses), y otros tres delitos de maltrato en el ámbito familiar (que suponen dos condenas de 9 meses de prisión y una de 11 meses). Además, el acusado deberá indemnizar a la víctima con 1,5 millones de euros, a la Junta de Castilla y León en 97.000 euros, y al servicio de sanidad de Castilla-La Mancha, en 47.900 euros.

Los hechos probados describieron que desde el comienzo de la relación sentimental, el acusado "dio muestras de un comportamiento violento e intimidante para con su pareja sentimental como manifestación de su dominio sobre la misma, caracterizado por constantes amenazas, humillaciones, agresiones físicas y maltratos psíquicos, cometidos con una clara intención de menospreciarla, humillarla, anularla, denigrarla, controlarla y dominarla mediante una verdadera subyugación psicológica, aislándola de su familia, amigos y de su entorno social y profesional, y todo por el simple hecho de ser mujer y por un correlativo sentimiento de superioridad por parte del acusado".

La mujer, "como consecuencia del maltrato continuado a la que se vio sometida por el acusado en el seno de la relación sentimental por ellos mantenida, presenta síntomas de maltrato psicológico, sumisión y dependencia, traumatismo mixto ansioso-depresivo, signos de inestabilidad emocional, distorsión cognitiva, sentimiento

de desesperanza e inutilidad, sufrimiento emocional, somatizaciones, obsesión, hipersensibilidad, alteraciones del sueño o desconexión social, desajustes psicológicos, afectación en áreas vitales a nivel social, familiar, laboral o de salud física y estrés postraumático con el consecuente malestar psicológico ante un deterioro del funcionamiento alto", añade el relato de hechos.

El día 27 de mayo de 2020, indica la sentencia, "encontrándose ambos en la finca Las Huelgas de la localidad leonesa de Toreno, sobre las 22:00 horas, se produjo entre ellos una discusión pues (la mujer) estaba en una habitación haciendo la maleta con la intención de abandonar la vivienda, lo que molestó a Pedro Muñoz Fernández, por lo que con tono amenazante dijo a la denunciante: "¿Qué cojones estás haciendo?", al tiempo que añadía "¿No te enteras que sólo muerta te puedes librar de mí?".

A continuación, el acusado, como muestra de la grave y arraigada desigualdad existente en la relación sentimental que mantenía con su esposa y del dominio y superioridad que ejercía sobre ella, comenzó a agredirla golpeándola en los brazos y en las piernas, y agarrándola luego por las piernas, la arrastró hasta la terraza existente en la parte superior de la vivienda a unos cuatro metros en horizontal del suelo, mientras que ella intentaba con las manos y moviéndose separarse y que la soltara, señalan los hechos probados.

"Encontrándose ya en la referida terraza situada en la parte superior de la vivienda, el acusado agarró con las manos a la denunciante, consiguiendo esta apartarle las manos y golpeándola entonces con la mano izquierda en un ojo. A continuación, el acusado la agarró por el cuello con la mano derecha, intentando esta defenderse y quitárselo de encima con las manos y moviéndose, lo que finalmente no consiguió.

Acto seguido, el acusado, con la intención de acabar con la vida de la denunciante y, en todo caso, conociendo y asumiendo las altas posibilidades que existían de poner fin a su vida si la arrojaba, la lanzó al vacío por el balcón o barandilla que soportaba el remate de la terraza, cayendo y golpeándose contra un pozo que había en la

zona y el suelo, especialmente en la cabeza y en la espalda, quedando inmóvil y tirada en el suelo boca abajo", recoge la sentencia.

A la mujer le quedaron como secuelas, en el sistema nervioso, un síndrome frontal con alteración de funciones cerebrales superiores en grado moderado, secuelas motoras y sensitivas con paraplejia D6-D10, en el sistema músculo-esquelético material de osteosíntesis en columna vertebral, algias postraumáticas sin compromiso radicular y/o síndrome cervical asociado, fractura de costillas, esternón con neuralgias intercostales esporádicas, derivación ventrículo peritoneal, ventrículo vascular (por hidrocefalia postraumática), fractura/acuñamiento/aplastamiento de columna vertebral y secuelas por perjuicio estético.

Las deficiencias psicofísicas que presenta le imposibilitan para la realización de cualquier tipo de profesión u oficio, precisando asistencia para todas las actividades básicas de la vida diaria.

Pedro Muñoz ha tenido numerosos cargos políticos como Alcalde del Ayuntamiento de Toreno, Procurador de las Cortes de Castilla y León, Diputado Provincial y Concejal del Ayuntamiento de Ponferrada en dos mandatos diferentes.

[redacted]

A la vista de la firmeza de la sentencia y de los hechos declarados probados en la misma, y toda vez que existe jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha anulado declaraciones de persona non grata aprobadas por algunos ayuntamientos, al considerar que tales acuerdos no se encuentran entre las competencias propias de las entidades locales, en su defecto el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada ACUERDA:

Condenar de la manera más enérgica los actos llevados a cabo por Pedro Muñoz, considerando además que un cargo público ha de ser ejemplo de comportamiento para las y los administrados y, por el contrario, la actuación de Pedro Muñoz supone que nos avergoncemos de haber compartido con él algunos espacios políticos.

Mostrar todo nuestro apoyo y solidaridad con la víctima Raquel Díaz.

Solicitar de todas las administraciones públicas con competencias en la materia que se preste la ayuda sanitaria y económica (para el supuesto de que la indemnización que le otorga la sentencia no pueda ser ejecutada) para que Raquel pueda afrontar su vida con las mayores condiciones de dignidad, acordes a la situación y las gravísimas secuelas que le ha producido tan salvaje agresión.

En Ponferrada a 18 de julio de 2025.